

## **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS**

**PROCESO : SUCESION INTESTADA**  
**RADICACION : 00026-2019**  
**CAUSANTE : MAURICIO JARAMILLO ESCOBAR**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.** Manizales, veintiséis de noviembre de dos mil veinte. En la fecha, siendo las nueve de la mañana, día y hora previamente señalados por auto del 10 de los cursantes, la suscrita juez constituye el recinto del juzgado en audiencia con el fin de realizar la diligencia programada, y en consecuencia declara abierto el acto.

Se integran al acto a través de TEAMS la **DRA. ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE**, apoderada de la señora **ANA MARTINEZ MEJIA**, representante legal de la heredera menor **MARIA JARAMILLO MARTINEZ**, y la **DRA. GLORIA MILENA GARZON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.025.036 de Bogotá, y Tarjeta Profesional N° 335.220 del Consejo Superior de la Judicatura, según sustitución que le realiza el **DR. JOSE DAVID TORRES HERRERA**, apoderado de la cónyuge sobreviviente señora **DIANA MARITZA SALAZAR VALENCIA**, a quien se le reconoce personería para actuar.

Se integra así mismo el **DR. GERONIMO ARIAS GONZALEZ**, como apoderado de la señora **MARIA GUIOMAR ESCOBAR DE JARAMILLO**, acreedora en la sucesión con base en crédito hipotecario constituido en su favor por el causante, según demanda radicada en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales bajo el No. 2019-00001.

Con anterioridad hicieron llegar al correo institucional del Despacho los respectivos escritos contentivos de los inventarios en los que relacionan los bienes relictos de la sucesión, y de los pasivos que la afectan.

Como activos de la sucesión se relacionan por la apoderada de la heredera **MARIA JARAMILLO MARTINEZ**:

### **BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE:**

1. El 100% del derecho de dominio y posesión efectiva que poseía el causante en solar o lote de terreno denominado Samaria, Vereda El Corozo, municipio de Neira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-13855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas. Se le da un avalúo de \$215.800.000.

2. El 100% del derecho de dominio y posesión efectiva que poseía el causante en solar o lote de terreno denominado La Vega, Vereda El Jardín, municipio de Neira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-6516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas. Se le da un avalúo de \$300.800.000.

3. El 50% del derecho de dominio y posesión efectiva que poseía el causante en solar o lote de terreno denominado Quimbayita, Vereda El Corozo, municipio de Neira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-3525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas. Se le da un avalúo de \$224.300.000.

4. El 100% del derecho de dominio y posesión efectiva que poseía el causante en solar o lote de terreno denominado Las Peñas, Vereda El Yunque, municipio de Neira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-10716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas. Se le da un avalúo de \$197.790.000.

5. El 50% del derecho de dominio y posesión efectiva que poseía el causante en solar o lote de terreno denominado El Cedral, Vereda El Guayabo, municipio de Neira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-13109 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas. Se le da un avalúo de \$233.505.000.

6. El 100% del derecho de dominio y posesión efectiva que poseía el causante sobre un lote de terreno denominado Samaria Tabquera, Vereda El Corozo, municipio de Neira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-7851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas. Se le da un avalúo de \$289.070.000.

7. El 100% del derecho de dominio y posesión efectiva que poseía el causante en solar o lote de terreno denominado Las Margaritas, Vereda El Corozo, municipio de Neira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-14352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, Caldas. Se le da un avalúo de \$29.910.000.

8. Predio denominado Bengala, ubicado en la vereda El Corozo del Municipio de Neira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-14351. Se le da un avalúo de \$137.750.000.

9. El 50% de la nuda propiedad del **LOCAL NO. UNO (1)** que hace parte del Edificio de propiedad Horizontal MEJIA PATIÑO Y NIETO, destinado para garaje en la primera planta del edificio, ubicado en el área urbana del municipio de Neira, identificado con folio de matrícula

inmobiliaria No. 110-4706 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira.

10. El 50% de la nuda propiedad del **LOCAL NÚMERO DOS (2)** que hace parte del Edificio de Propiedad Horizontal MEJÍA PATIÑO Y NIETO, ubicado en la primera planta de este edificio, ubicado en el área urbana del municipio de Neira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-4707 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira.

11. El 50% de la nuda propiedad del **APARTAMENTO NÚMERO DOS (2)** que hace parte del Edificio de Propiedad Horizontal MEJÍA PATIÑO Y NIETO, ubicado en la segunda planta de este edificio, en el área urbana del municipio de Neira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-4708 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira.

12. El 50% de la nuda propiedad del **LOCAL NÚMERO TRES (3)** que hace parte del Edificio de Propiedad Horizontal MEJÍA PATIÑO Y NIETO, ubicado en la primera planta de este edificio, en el área urbana del municipio de Neira, Caldas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-4709 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira.

13. El 50% de la nuda propiedad de los **LOCALES NÚMEROS CUATRO Y CINCO (4 Y 5) QUE FORMAN UN SOLO CONJUNTO**, que hacen parte del Edificio de Propiedad Horizontal MEJÍA PATIÑO Y NIETO, en el área urbana del municipio de Neira, Caldas, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-4710 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira.

14. El 50% de la nuda propiedad del **APARTAMENTO NÚMERO UNO (1)** que hace parte del Edificio de Propiedad Horizontal MEJÍA PATIÑO Y NIETO, ubicado en la segunda planta de este edificio, en el área urbana del municipio de Neira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-4710 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira.

15. El 50% de la nuda propiedad del **SALÓN Y TERRAZA** que hacen parte del Edificio de Propiedad Horizontal MEJÍA PATIÑO Y NIETO, un apartamento ubicado en la segunda planta de este edificio, en el área urbana del municipio de Neira, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 110-4710 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira.

A la totalidad de tales derechos del 50% de la nuda propiedad, le da un avalúo de \$309.600.000.

16. El 100% del derecho de dominio y la posesión efectiva que el causante poseía sobre el vehículo Motocicleta de placas MJM 08D, clase MOTOCICLETA, marca KAWASAKY, color negro verde. Le da un avalúo de \$4.830.000.

17. Ocho (8) novillos que se encuentran en el predio denominado Las Peñas, vereda El Yunque del municipio de Neira, departamento de Caldas, peso estimado en noviembre de 2020, 4.800 kgs. (600 c/u) x \$4.200 el kilo, para un total de \$20.160.000.

18. La suma de \$8.625.800 que se encuentran en poder de la Contadora señora JULIANA MONTES ÁNGEL, que le fueron entregados por el señor FABIO GALVEZ, por orden de la señora MARCELA JARAMILLO ESCOBAR, producto de la venta de otros 5 novillos x valor de \$8.625.000, 2.006 kgs. A \$4.300 kilo, para un total de \$8.625.800.

19. La suma de \$31.180.000 que se encuentran en poder de la señora MARÍA GUIOMAR ESCOBAR DE JARAMILLO, producto de la venta de 120 bultos de café en la época del deceso del causante, que se encontraban en la FINCA QUIMBAYITA así:  $120 \times 40,6 \text{ kilos} = 4.872 \text{ kgs.}$   $4872 / 12,5 \text{ kgs.} = 389,76 \text{ arrobas}$  a \$80.000 valor arroba, para un total de \$31.180.000.

#### **BIENES SOCIALES DEL CAUSANTE:**

1. El 100% del derecho de dominio y posesión efectiva que poseía el causante sobre el vehículo automotor de placas EOZ 030, marca Nissan, color blanco, modelo 2019. Se le da un avalúo de \$76.960.000.

2. El 100% del derecho de dominio y posesión efectiva que poseía el causante sobre el vehículo automotor de placas ETL 698, clase camión, marca HINO, color blanco, modelo 2018. Se le da un avalúo de \$130.430.000.

#### **PASIVOS:**

1. Cuota alimentaria a favor de la menor **MARÍA JARAMILLO MARTÍNEZ**, por los meses de octubre y noviembre de 2020, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL**

**OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$5.266.818) MONEDA CORRIENTE,** y las que se generen a partir de la fecha.

TOTAL DE ESTA PARTIDA: **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$5.266.818) MONEDA CORRIENTE.**

2. CINCO LETRAS DE CAMBIO, discriminadas así:

Tres letras de \$20.000.000 cada una, una letra por valor de \$10.000.000, y una letra de cambio por valor de \$5.000.000, respaldadas con hipoteca abierta de cuantía indeterminada sobre el 50% del lote de terreno denominado Quimbayita, vereda El Corozo, de Neira, Caldas, constituida mediante la Escritura Pública No. 170 del 20 de enero de 2009 de la Notaría Cuarta de Manizales en favor der la señora **MARÍA GUIOMAR ESCOBAR DE JARAMILLO**. Las letras en su totalidad, ascienden a un valor de \$75.000.000.

3. Gastos en los que ha incurrido la señora ANA MARTÍNEZ MEJÍA, en el transcurso de este trámite sucesorio, los cuales consisten, entre otros, en la expedición de certificados de tradición, la radicación de oficios de embargos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, avalúos realizados por el perito DUVAN HUMBERTO GUERRERO y el pago de honorarios a los secuestres de los bienes, gastos que ascienden a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$25.048.900) MONEDA CORRIENTE.**

Puestos en conocimiento los inventarios y avalúos presentados, el Juzgado deja constancia que los apoderados están de acuerdo tanto en los bienes relacionados como en sus avalúos.

La apoderada de la señora **ANA MARTINEZ MEJIA** solicita la exclusión del pasivo relacionado con el crédito hipotecario con base en el cual se tramita demanda Ejecutiva Hipotecaria en el Juzgado Primero Civil de Circuito de Manizales.

Respecto a tal exclusión se opone el apoderado de la acreedora hipotecaria, señora **MARÍA GUIOMAR ESCOBAR DE JARAMILLO**, solicitando como prueba que se oficie al Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales para que remitan copia del expediente.

Frente a la petición de tal prueba manifiestan su conformidad las demás apoderadas.

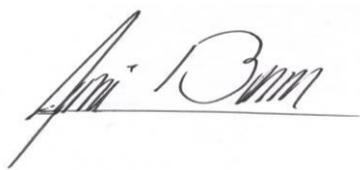
La apoderada de la señora **DIANA MARITZA SALAZAR VALENCIA** se pronuncia inconforme frente a la decisión del Despacho de tener que su representada opta por gananciales, por cuanto no ejerció su derecho de optar por la porción conyugal reconocida con anterioridad, al no relacionar los bienes propios que abandona, a pesar de los varios requerimientos efectuados en tal sentido.

Como el Juzgado se sostiene en su pronunciamiento, dicha apoderada indica que no está de acuerdo y por tanto formula recurso de apelación, el cual le es negado por no estar contemplado en el artículo 321 del Código General del Proceso. Por tanto, solicita se le conceda el recurso de queja.

Con base en lo dispuesto en el artículo 353 del Código General del Proceso, se concede el recurso de queja y se ordena enviar las copias pertinentes del expediente al Tribunal Superior de Manizales para su surtimiento.

Finalmente, se señala fecha para continuar la audiencia y tomar las decisiones correspondientes, programándose para el 2 de febrero de 2021 a las 9 a.m.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma.



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**

JUEZ

**DRA. ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE**

Apoderada

**DRA. GLORIA MILENA GARZON**

Apoderada

**DR. GERONIMO ARIAS GONZALEZ**

Apoderado de la acreedora